

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion GRUPO DE GESTION DE CANALES **CENTRO** DE **CONTACTO**



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000050801

Bogotá, 2019-07-22

PÚBLICA

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación. Para Publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Derecho de Petición -Información y Orientación con TrámiteSIM No.1761553168 Para consultas cite este número)

Respetado (a) Señor (a),

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud, de fecha 15 de julio 2019, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto,en la que brinda información sobre la situación que se presenta con cuatro menores de edad, quienes actualmente cuentan con un proceso de restablecimiento de derechos cursando ante la Comisaría de Familia.

Al respecto, y teniendo en cuenta los hechos expuestos en su petición le informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755, su solicitud será remitida a la Comisaría de Familia de El Carmen, toda vez que es la autoridad administrativa que actualmente asume competencia en el proceso.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 - 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente.

PABLO MAURICIÓ RODRIGUEZ MORALES Coordinader Grapo Gestión de Canales (E)

Dirección de Servicios y Atención

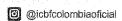
Revisó: /azmíŋ arro ∕Elaboró: Viviana Molano/ Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verhalmente o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.









Para que sirva de lega notificac en se fija hoy a los 23 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad don lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el termino de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el sía siguiente al retiro del aviso.

Pablo Mauricio Rodriguez Coord nador Gestión de Canales Centro de Contacto Dire ción Servo de y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfi ación: El presente AVISO se desfija hoy 29-07-9 siendo las 5:00 PM.

Paulo Marricio Rodriguez Coord nador Gessión de Canales Centro de Contacto Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO CONTACTO **CLASIFICADA**



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000050791

Bogotá, 2019-07-22

Señores: COMISARÍA DE FAMILIA DE EL CARMEN Carrera 3 No. 6-33 El Carmen - Norte de Santander.

ASUNTO: Derecho de Petición -Información y Orientación con TrámiteSIM No.1761553168 Para consultas ofie este número)

Respetuoso saludo.

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia, la petición con fecha 15 de julio de 2019, presentada de manera ANÓNIMA, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la quebrinda información sobre la situación que se presenta con cuatro menores de edad, quienes actualmente cuentan con un proceso de restablecimiento de derechos cursandoen su despacho.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, electrónico: atencional ciudada no @icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 - 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente.

PABLO MAJORICIO RODRIGUEZ MORALES Coordinator Grupo Gestión de Canales (E)

Dirección de Serviciós y Atención

Revisó: Jazmín Chavarro / Elaboró: Viviana Molano/ Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@ichfcolombiaoficial

Para que sirva de lega notificación se fija hoy a los 23 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el fía siguiente al retiro del aviso.

Parto Mauricio Rodriguez

Coord nador Gertion de Canales Centro de Contacto

Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfi ación: El presente AVISO se desfija hoy 29-07-19 siendo las 5:00 PM.

Palo Mauricio Rodriguez

Coord nador Gestión de Canales Centro de Contacto Dire ción Serveros y Atención ICBF Sede Nacional